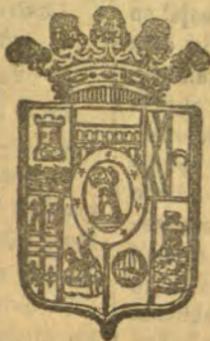


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe de Oficina respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 8 de Abril de 1893.)
Se publica todos los días, excepte los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción. 0'50 ptas.
Id, particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado Central

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 17 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 19 del mismo, que los alcaldes hicieran reparar en un breve plazo la rotulación de calles, plazas, etc., y la numeración de edificios y albergues que ya la tuvieran establecida, poniéndola de nuevo en las que carecieran de ella ó la tuvieran incompleta ó deteriorada, marcándose un plazo que no excediera de dos meses para que los mismos alcaldes mandasen formar y remitiesen directamente á los jefes provinciales de estadística una relación sobre este servicio de rotulación, arreglada al modelo que inserta también al final de dicha Real orden la *Gaceta* del expresado día, prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia que hasta la fecha y á pesar del tiempo transcurrido no han cumplido con dicho precepto, le hagan con la mayor urgencia y sin más dilación, pues en otro caso me veré en la precisión de impenarles el correctivo á que su desobediencia dé lugar.

Madrid, 27 Setiembre 1910.—El gobernador, Luis Canalejas.

Junta provincial de Instrucción pública

ANUNCIO

Las maestras que pretenden figurar en la lista de aspirantes á las interinidades de las escuelas de esta provincia, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, deberán solicitarlo, dentro del plazo de quince días á contar desde aquel en que se publique

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; señalando en las instancias la categoría de las plazas á que aspiren y justificando su aptitud legal, tener 21 años cumplidos y no hallarse incapacitadas para el desempeño de cargos públicos. También pueden acudir á esta convocatoria las maestras que sin haber cumplido los 21 años, acrediten tener 18 ó más, pero no podrán obtener colocación en tanto no la legren las aspirantes de mayor edad.

Las maestras que se encuentren desempeñando escuela pública, bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios fechada dentro del plazo de la convocatoria, y la partida de nacimiento legalizada. Aquellos que hayan cesado en sus destinos, unirán á los anteriores documentos la certificación de penales; y las que no hayan servido escuelas públicas, deberán acompañar también copia del título, compulsada por el jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia de su residencia, ó certificación de depósito expedida por el establecimiento donde hubiese hecho sus estudios. Si las aspirantes tuviesen ya presentado expediente análogo en una junta provincial, únicamente será necesario que acompañen á sus instancias el certificado de capacidad, estudios y méritos y la certificación de Penales.

Serán excluidas de las relaciones de aspirantes, las que dentro del plazo no presenten completa su documentación; así como se les adjudicará la plaza que les corresponda, dentro de cualquiera de las categorías á aquellas que en sus instancias no señalen grado, clase y el sueldo de la escuela que soliciten desempeñar.

Madrid, 29 Setiembre de 1910.—V.º B.º —El gobernador presidente, Luis Canalejas.—El secretario, Rafael López Mera.

Secretaría.—Orden público.

CIRCULAR

Según me comunica el señor gobernador civil de Segovia, en telegrama de ayer, han desaparecido de Oteros de Herreros de aquella provincia, una yegua pelo rojo, cerrada, sin marcas, oriunda, de 6 cuartas, con la crin marcada un poco claro, sin estrella; un potro rojo más claro, de seis meses; un caballo pelo castaño de seis cuartas de alzada, de cinco

años, más pequeño, sin marca de señal ninguna, más que de haber trillado y de cullera, sin estrella; y una yegua de ocho años, pelo castaño, siete cuartas y siete dedos de alzada, hierro X, dorso ensillado, extremidades finas.

En su virtud, he acordado ordenar á los señores alcaldes de esta provincia. Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las oportunas gestiones, en averiguación del paradero de expresadas caballerías, por si hubiesen sido introducidas en la misma, dándome inmediata cuenta caso de ser habidas.

Madrid, 27 de Setiembre de 1910.—El gobernador, Luis Canalejas.

(O.—214.)

Secretaría.—Negociado Central

CENSO DE POBLACION

Siendo varios los alcaldes de esta provincia que hasta la fecha no han cumplido lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 36 de la Instrucción de 27 de Julio último, sobre la estadística de viviendas, les prevengo que si en el improrrogable plazo del quinto día no cumplen con aquel precepto, me veré en el caso de impenarles el correctivo á que por su negligencia y morosidad en cumplir un servicio de tan capital importancia como es el Censo de población, se hagan acreedores.

Madrid, 27 Setiembre 1910.—El gobernador, Luis Canalejas.

AYUNTAMIENTOS

ALPEDRETE

Consumos á venta libre

El día veintidós de Octubre próximo á la hora de las trece, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana la primera subasta pública para el arriendo de los derechos y recargos de consumos á venta libre de las especies cereales y leguminosas correspondientes á esta población y su término durante todo el año próximo mil novecientos once, bajo los tipos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta referida Corporación Municipal.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto dicha primera subasta, queda

anunciada una segunda para la propia hora del día treinta de dicho mes de Octubre en el mismo sitio bajo las mismas bases y condiciones si otra cosa no se dispusiere por virtud de lo que resuelva la Superioridad. Lo cual se hace público á medio del presente para los fines conducentes.

Alpedrete y Setiembre veintisiete de mil novecientos diez.

El alcalde,
Maximino Alonso.
(E.—378.)

Consumos á la exclusiva

Por virtud de los acuerdos tomados y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se saca á pública subasta el arriendo de los derechos y recargos de consumos de las especies carnes y líquidos de la población y su término con facultad de venta exclusiva al por menor durante todo el próximo año mil novecientos once. Los remates se celebrarán en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el primero el día veinte y dos de Octubre próximo á las horas de diez á doce, y si en éste no hubiere licitadores el segundo el día treinta de dicho mes de Octubre á las mismas horas bajo los tipos y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, siendo la garantía para hacer postura el cinco por ciento del respectivo tipo y la fianza la cuarta parte del precio, admitiéndose la personal si fuera de la satisfacción del Ayuntamiento.

Alpedrete y Setiembre veintisiete de mil novecientos diez.

El alcalde,
Maximino Alonso.
(E.—380.)

CARABAÑA

Acordado por el Ayuntamiento sacar á pública subasta per todo el año de mil novecientos once, el arrendamiento de los arbitrios municipales de peso y medida de uso obligatorio; derechos de matadero; Casa-Carnicería y cuarto titular de del Repeso, bajo sus respectivos pliegos de condiciones, en conformidad á lo que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos once, se hace saber al público para que durante el plazo de diez días puedan hacerse ante dicho Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes acerca del expresado

acuerde; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Carabaña, veintiocho de Setiembre de mil novecientos diez.

El alcalde,
Valetín del Amo.
(E.—379.)

CIEMPOZUELOS

El presupuesto extraordinario de este municipio para el actual ejercicio; aprobado por el Ayuntamiento se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría, por tiempo de quince días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Ciempozuelos, 27 de Setiembre 1910.—
El alcalde, José López.

MONTEJO DE LA SIERRA

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, se anuncia al público que el día veintiséis de Octubre próximo y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la presidencia del alcalde, la subasta de los derechos de consumos de esta villa, á venta libre de todas las especies, por todo el año de mil novecientos once, bajo el tipo de dos mil doscientas nueve pesetas noventa y un céntimos.

La subasta se verificará por pujas á la llana, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo necesario para tomar parte en la licitación justificar haber depositado previamente el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

Montejo de la Sierra veintiséis de Setiembre de mil novecientos diez.

El alcalde,
Esteban Cristóbal.
(E.—382.)

NUEVO BAZTÁN

El presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1911, se halla formado y puesto de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen.

Nuevo Baztán á 26 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Gil de León.

PERALES DE TAJUÑA

El presupuesto municipal formado para el año 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, 26 de Setiembre de 1910.

El Alcalde,
Ildefonso Cadiel

PEZUELA DE LAS TORRES

Don Honorato Fernández y Cerdón, alcalde constitucional de Pezuela de las Torres.

Hago saber. Que conforme á los artículos tercero y cuarto del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y segundo de la instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de mil novecientos once, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de setecientas pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el

señor teniente de alcalde ó concejal en quien delegue, con asistencia de otro concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de treinta y cinco pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de presentar al Ayuntamiento persona de arraigo.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde primero de Enero á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo veintinueve de la instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta diez días después de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Pezuela de las Torres á veinticuatro de Setiembre de mil novecientos diez.

Honorato Fernández.
(E.—381.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

*Contribución territorial, industrial,
utilidades y demás impuestos*

TERCER TRIMESTRE DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenece á la zona de San Martín de Valdeiglesias y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 12 de Setiembre de 1910.—El tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.
(Núm. 3.315.)

*Contribución territorial, industrial,
utilidades y demás impuestos*

TERCER TRIMESTRE DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á las zonas de Alcalá de Henares, Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial, que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de Setiembre de 1910.—El tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

(Núm. 3.316.)

**COMISION ORGANIZADORA
DE LA EXPOSICION
Universal de Madrid**

Teniendo en cuenta lo reducido del plazo del concurso anunciado con fecha ocho de Agosto último para la presentación de proposiciones con oferta de recursos para realizar la EXPOSICION UNIVERSAL DE MADRID, cuya dificultad es mayor por la época del año en que se verifica esta licitación, vengo en disponer la prórroga por un mes, del plazo para la presentación de dichas proposiciones, el que, por tanto, queda ampliado hasta el día treinta de Octubre próximo, rigiendo para lo demás las mismas condiciones establecidas en el citado anuncio de concurso fecha ocho de Agosto último.

Madrid, veintiocho de Setiembre de mil novecientos diez.

El Alcalde, Presidente de la Comisión organizadora,
José Frances Rodríguez
(E.—384)

OBISPADO DE MADRID-ALCALA

JUNTA

DE

CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de trece de Abril último, se ha señalado el día dieciocho del próximo mes de Octubre, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Templo del Real Monasterio de las Comendadoras de Santiago de esta corte, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante 4.588 pesetas.

La subasta se celebrará en la calle de la Pasa, número uno, piso bajo, y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 230 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Madrid, veintidós de Setiembre de mil novecientos diez.

El vicepresidente,
Aleje Izquierdo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....
(Fecha y firma del proponente.)

Nota

Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada cantidad en pesetas y céntimos escrito en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.
(E.—383.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y escribanía del refrendadero, á instancia de la Sociedad «J. Salcedo Hijo y Compañía», contra D. Julio Bonet, sobre pago de pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas á la letra con su publicación son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa y corte de Madrid á ocho de Julio de mil novecientos diez.

El Sr. D. Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una como demandante «La Sociedad J. Salcedo Hijo y Compañía», establecida en Bayona (Francia), defendida por el letrado D. José María Solís y Montoro, y representada por el procurador don Juan García Coca, y de la otra como demandado D. Julio Bonet, el cual se encuentra en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre pago de diez mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen al deudor D. Julio Bonet, y con su producto, entero y completo pago á la Sociedad «J. Salcedo Hijo y Compañía», de la cantidad líquida de diez mil pesetas de principal, importe de la letra de cambio

de que antes se ha hecho mérito, gastos de protesto é intereses legales de aquella suma á razón del cinco por ciento anual, desde once de Octubre de mil novecientos siete, fecha de aquél, hasta que tenga lugar el completo y definitivo pago, con imposición á dicho ejecutado de todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados, se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Alberto Vela y López.—Hay una rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, hallándose constituido en audiencia pública en el día de la fecha de que yo el escribano doy fe.

Madrid, catorce de Julio de mil novecientos diez.—Ante mí, licenciado Felipe de Sando.—Con rúbrica.

En su consecuencia y mediante á ignorarse el domicilio y actual paradero del referido de mandado D. Julio Bonet, se le notifica en forma la expresada sentencia, parándole el perjuicio ha que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á veintidós de Setiembre de mil novecientos diez.

Alberto Vela y López.

El actuario,
P. S.

Máximo López Rodríguez.

Con rúbricas.

Es copia
P. S.

Máximo López Rodríguez.

(A.—370.)

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y Escribanía de don Rafael Valdivieso, se siguen autos ejecutivos á instancia de don Lorenzo Isla Gamundi, como cesionario de don Manuel del Olmo Tajadura, contra los herederos de doña Josefina Arrando y Vilella, condesa viuda de Oñativia, sobre pago de pesetas; en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa y corte de Madrid á dieciséis de Setiembre de mil novecientos diez, el señor don Juan Marlesín y Soto, juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Lorenzo Isla Gamundi, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta corte, como cesionario de don Manuel del Olmo Tajadura, representado por el procurador don Luis Soto y Hernández y defendido por el doctor don Antonio Soto y Hernández, contra los herederos de la excelentísima señora doña Josefina Arrando y Vilella, condesa viuda de Oñativia, declarados en rebeldía sobre pago de 35.000 pesetas de principal, intereses del seis y medio por ciento anual y costas; y

Falle: Que declarando como declare bien despachada esta ejecución, debe mandar y mando se guiría adelante hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados á los herederos de la excelentísima señora doña Josefina Arrando y Vilella, condesa viuda de Oñativia y con su producto entero y cumplido pago al

acreecer don Lorenzo Isla Gamundi, como cesionario de don Manuel del Olmo Tajadura de la cantidad de 35.000 pesetas de capital de los intereses convenidos del seis y medio por ciento mensual á contar desde veintitrés de Marzo del corriente año, de los legales de los vencidos y no satisfechos á razón del cinco por ciento anual y de las costas y gastos causados y que se originen, en las que condeno expresamente á dichos ejecutados.

Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva además de notificarse en extrados lo será por edictos que se insertarán en el *Diario Oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia por la rebeldía de los herederos de la excelentísima señora doña Josefina Arrando y Vilella, condesa viuda de Oñativia á menos que les pueda ser notificada personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.

Juan Marlesín.

Publicación:

Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor don Juan Marlesín y Soto, juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en su Sala hoy dieciséis de Setiembre de mil novecientos diez, de que yo el escribano doy fe.

Ante mí,

Rafael Valdivieso.

Y para que sirva de notificación en forma á los herederos de doña Josefina Arrando y Vilella, condesa viuda de Oñativia, que por ignorarse quiénes sean y sus domicilios, se insertará en el *DIARIO OFICIAL DE AVISOS* firme la presente en Madrid á veintisiete de Setiembre de mil novecientos diez.

El escribano,

Rafael Valdivieso.

(A.—371.)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta capital, en el día de la fecha, en las diligencias sobre cumplimiento de la última voluntad de la finada doña Josefa del Abellanal, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez, con la rebaja del treinta por ciento en el precio de valoración, una casa sita en esta corte y su calle de Mesonero Romanos, señalada con el número treinta y dos, justipreciada en cincuenta y siete mil pesetas; y un crédito ó derecho real consistente en un capital de seis mil doscientas cincuenta pesetas impuestas al tres por ciento, sobre la casa palacio, sita en esta corte, Cuesta de Santa Dominga, propia del señor duque de Granada de Ega.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecinueve del entrante mes de Octubre y hora de las dos de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas inferiores á los tipos señalados con la rebaja del treinta por ciento de ellos.

Segunda. Los licitadores deberán consignar para tomar parte en el remate en la mesa del Juzgado el diez por ciento á la mano de las cantidades anteriores.

Tercera. Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la escribanía del que refrenda, donde pedrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, veintiséis de Setiembre de mil novecientos diez.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El escribano,

P. D.,

Agustín Ranz.

(A.—373.)

INCLUSA

Sánchez González (Fernando), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en la Plaza de las Peñuelas, núm. 8, pral., procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa.

Madrid 16 de Setiembre de 1910.—El escribano, Angel Angulo.

(B.—2077.)

Arnel Sesma, Gregorio, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciséis años de edad, sin domicilio fijo, procesado por hurto, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa.

Madrid, 16 de Setiembre de 1910.—El escribano, Angel Angulo.

(B. 2.078.)

INCLUSA

Tárrago Zafra, Fernando, natural de Carabanchel Alto (Madrid), soltero, tapicero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Oso, número 11, principal, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa.

Madrid, 16 de Setiembre de 1910.—El escribano, Angel Angulo.

(B.—2.079.)

HOSPITAL

Gómez López, Alfredo, natural de Alcalá de Henares, soltero, jornalero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la calle de General Leoy, núm. 8, tercero, procesado por violación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

(B.—2.080.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por delito electoral, se cita á Manuel Alvarez Rodríguez, que vivía Pacifico 32; Rafael Vargas Machuca, General Leoy, 16; Sebastián Alonso Benavente, calle Delicias 37; Fernando Agustín de Frutos, paseo de las Delicias 46, y Santos Alonso Fernández Argumosa 5, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestarles declaración, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 17 de Setiembre de 1910.—Visto bueno.—Grande.—El escribano, P. A. Miguel Casas.

(B.—2.081.)

Pérez Peris, Enrique, hijo de Manuel, de dieciocho años, domiciliado últimamente en esta corte, en unión de dos hermanos, para que comparezcan en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, para declarar en causa por hurto, instruída por el Juzgado del distrito de Serranos, de Valencia.

(B.—2.082.)

ALCALA DE HENARES

Rebadán Rodríguez, Luis, segundo teniente retirado por Guerra, vecino que se dice ser de Madrid, con domicilio en la calle de Mesón de Paredes, núm. 9, sin que consten más antecedentes, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad á prestar declaración indagatoria y otras diligencias.

Alcalá de Henares, 13 de Setiembre de 1910.—Fernando Cútolí.

(núm. 3.285.)

(B.—2.086.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el extracto del residuo, no disponible de 400 pesetas de acciones de este Banco expedido por este establecimiento á favor de la Capellanía fundada por don Juan Sebastián de Barrutia en Santa María la Real de Plasencia, de que es administrador por hallarse vacante, el reverendo señor obispo de Viteria, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, cinco de Setiembre de mil novecientos diez.

Per el vicesecretario,

José Rodríguez Romero.

(A.—372.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible de pesetas efectivas 7.850, número 84.522, expedido por este establecimiento en veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho á favor de don Manuel María del Valle y Cardenas y don José de Cano y Bárcena, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintisiete de Setiembre de mil novecientos diez.

El vicesecretario,

V. Blanca Recio.

(A.—374.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de CABEZAS DE FAMILIA, les ha correspondido ser Jurados en el partido judicial de San Lorenzo del Escorial para el próximo año de 1911, en el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Excm. Audiencia territorial el día 30 de Julio de 1910.

(CONTINUACIÓN)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	OFICIO Ú OCUPACIÓN	DOMICILIO
22	Don Mariano Martín Bravo	>	>	San Lorenzo.
23	> Jesús Mateos Peñuela	>	>	Idem.
24	> Alfredo del Moral Sichó	>	>	Idem.
25	> Javier Ortiz Cayón	>	>	Idem.
26	> Gabriel Pascual Barez	>	>	Idem.
27	> José Peláez Alvarez	>	>	Idem.
28	> Dimas Salamanca Martín	>	>	Idem.
29	> León Sánchez Sanabria	>	>	Idem.
30	> Isidoro Sebastián Gómez	>	>	Idem.
31	> Mariano Tarazona Burgalete	>	>	Idem.
32	> Casiano Vázquez y Vázquez	>	>	Idem.
33	> Faustino Isasi Verdet	>	>	Idem.
34	> Ricardo Balandín Cadalso	>	>	Idem.
35	> Facundo Blasco Guillén	>	>	Alpedrete.
36	> Hermenegildo Guillén Cuena	>	>	Idem.
37	> Froilán Montalvo Gómez	>	>	Idem.
38	> Domingo Montalvo González	>	>	Idem.
39	> Martín de Pedro Fernández	>	>	Idem.
40	> Miguel Amorós Berihuete	>	>	Aravaca.
41	> Federico Jiménez Nicanor	>	>	Idem.
42	> Agustín Navarro Garrido	>	>	Idem.
43	> Juan Rodríguez Alonso	>	>	Idem.
44	> Pedro Alonso Lázaro	>	>	Idem.
45	> Victoriano Barral Mentalvo	>	>	Cercedilla.
46	> Eusebio Berrocal del Barrio	>	>	Idem.
47	> Casto García Tapia	>	>	Idem.
48	> Gregorio Lázaro Morales	>	>	Idem.
49	> Marcos Cuena Magán	>	>	Idem.
50	> Luis González Alvarez	>	>	Collado Mediano.
51	> Pablo Lozoya Enebral	>	>	Idem.
52	> Mariano Nieto Bravo	>	>	Idem.
53	> Félix Alarcón García	>	>	Idem.
54	> Anselmo Bermejo Carrasco	>	>	Collado Villalba.
55	> Florentino Luquero Torres	>	>	Idem.
56	> Domingo Pablo Fernández	>	>	Idem.
57	> Isidro Serrano Sánchez	>	>	Idem.
58	> Eugenio Entero Hipólito	>	>	Idem.
59	> Cirisaco García Granizo	>	>	Colmenarejo.
60	> Juan Zamorano González	>	>	Idem.
61	> Guillermo Bonet Arsó	>	>	Idem.
62	> Manuel Pérez Hernández	>	>	Colmenar del Arroyo.
63	> Raimundo Panadero González	>	>	Idem.
64	> José Aparicio Carrillo	>	>	Idem.
65	> Felipe Benito Herranz	>	>	El Escorial.
66	> Teodoro Díaz del Barrio	>	>	Idem.
67	> José María Herrero Castro	>	>	Idem.
68	> Eagenio Mateos Martín	>	>	Idem.
69	> Leandro Revilla San Martín	>	>	Idem.
70	> Agapito Rodríguez Mateos	>	>	Idem.
71	> Jerónimo Ruiz Prieto	>	>	Idem.
72	> Felipe Ventura Preciado	>	>	Idem.
73	> Emilio Arias Pradera	>	>	Idem.
74	> Manuel Gutiérrez Barajas	>	>	El Pardo.
75	> León Galones Sierra	>	>	Idem.
76	> Hipólito López Rodríguez	>	>	Idem.
77	> Manuel Machuca Uceda	>	>	Idem.
78	> Claudio Machuca Hernández	>	>	Idem.
79	> Ricardo Medina y Medina	>	>	Idem.
80	> Nicolás Nales Larrea	>	>	Idem.
81	> Sebastián Pacheco Martínez	>	>	Idem.
82	> Agapito Ollas Santana	>	>	Idem.
83	> Antero Rodríguez Rojo	>	>	Idem.
84	> Eduardo Sánchez Aguado	>	>	Idem.
85	> Pablo Valero Herrera	>	>	Idem.
86	> Mariano Val Peñalva	>	>	Idem.
87	> Lorenzo Bartolomé Casado	>	>	Idem.
88	> Anacleto Peña Redondo	>	>	Fresnedillas.
89	> Mariano Andrés Lázaro	>	>	Idem.
90	> Isidro Fernández Lázaro	>	>	Idem.
91	> Leandro Greciano Fernández	>	>	Golapagar.
92	> Angel Greciano y Greciano	>	>	Idem.
93	> José Martínez Dávila	>	>	Idem.
94	> Anastasio Pascual Sánchez	>	>	Idem.
95	> Esteban Bermejo Arribas	>	>	Idem.
96	> Matías Domínguez Hernández	>	>	Guadarrama
97	> Juan Fernández Camarero	>	>	Idem.
98	> Fructuoso Hernán-Gómez Sánchez	>	>	Idem.
99	> Cipriano Jiménez Herranz	>	>	Idem.
100	> Facundo López Alonso	>	>	Idem.
101	> Segundo López Sánchez	>	>	Idem.
102	> Esteban Rio López	>	>	Idem.
103	> Inocencio Bermúdez García	>	>	Idem.
104	> Matías Cuadrado Palacios	>	>	Las Rozas de Madrid.
105	> Maximico Cordovilla Manjón	>	>	Idem.
106	> Sotero López Lázaro	>	>	Idem.
107	> Gregorio Maroto de las Heras	>	>	Idem.
108	> Hipólito Palacios y Palacios	>	>	Idem.
109	> Adrián Plaza Cuena	>	>	Idem.
110	> Jacinto Tirado Labrandero	>	>	Idem.
111	> Inocencio Carralón Torrejón	>	>	Los Molinos.

(Continuará.)